

A dark blue vertical bar on the left side of the page. A blue arrow-shaped graphic points to the right from the bar, containing the date.

21-12-2017

# Dirección de Seguridad Informática

POLITICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Cap. 11.- Acceso Remoto



## Contenido

11.- Política: Acceso Remoto.....	2
11.1.- Objetivo .....	2
11.2.- Fundamentos .....	2
11.3.- Alcance y Sectores de Aplicación .....	2
11.4.- Definiciones.....	2
11.5.- Contenido.....	2
11.5.1.- Acceso Remoto a Recursos Informáticos del Ministerio .....	2
11.6.- Anexos.....	3



## 11.- Política: Acceso Remoto

### 11.1.- Objetivo

Establecer los requerimientos mínimos de seguridad y control para acceder en forma remota a las Redes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

### 11.2.- Fundamentos

Definir los requerimientos mínimos de protección para el acceso remoto a la información, sistemas y servicios informáticos, redes y datos.

### 11.3.- Alcance y Sectores de Aplicación

Esta Política se aplica para Funcionarios del MSPyBS y Terceras Partes relacionados con el mismo, que requieran acceder en forma remota a los Sistemas Informáticos propiedad del MSPyBS.

### 11.4.- Definiciones

**Acceso Remoto:** Conexión con los Recursos Informáticos del MSPyBS desde una ubicación remota y a través de una Red Pública.

### 11.5.- Contenido

#### 11.5.1.- Acceso Remoto a Recursos Informáticos del Ministerio

11.5.1.1.- Los mecanismos que permitan el acceso remoto a los Recursos Informáticos del MSPyBS deben ser aprobados por la Dirección de Seguridad Informática (DSI), dependiente de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) antes de ser utilizados.

11.5.1.2.- Para el acceso remoto a los Recursos Informáticos del MSPyBS deben ser tenidas en cuenta las normas referidas en la Política de Conexión y Autenticación.

11.5.1.3.- Para el acceso remoto a través de Internet a los Recursos Informáticos del MSPyBS, se debe utilizar una VPN con encriptación de datos.

11.5.1.4.- El MSPyBS, a través de la DGTIC y la dependencia afectada, deben autorizar este modo de acceso solamente a los Usuarios que lo requieran para desempeñar sus funciones.

11.5.1.5.- Todo acceso a los puertos de comunicaciones debe ser estrictamente controlado. Cualquier Usuario que requiera establecer una conexión interna o externa debe obtener aprobación de la DSI, dependiente de la DGTIC.

11.5.1.6.- La DSI debe mantener registros exactos y actualizados de todos los canales de comunicación de datos abiertos.



11.5.1.7.- Los proveedores que requieran acceso remoto a los Recursos Informáticos del MSPyBS, deben tener el acceso limitado para el desarrollo de sus actividades.

11.5.1.8.- Todo acceso remoto a los equipos informáticos del MSPyBS debe ser realizado mediante recursos informáticos de propiedad del mismo, u otros debidamente autorizados por la DSI.

11.5.1.9.- Toda conexión remota donde el Usuario haya introducido 3 (tres) intentos fallidos de identificación y Contraseña errónea, debe ser inmediatamente desconectada.

## 11.6.- Anexos

N/A